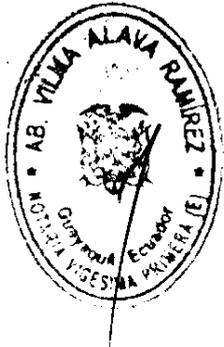


2013-09-01-21P

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

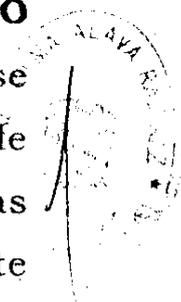


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA TRANSPORTHARD
S.A.....**
.....
**CAPITAL SUSCRITO: US\$
800,00.-.....**
.....
**CAPITAL AUTORIZADO US\$
1.600,00.....**
.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **DIECISÉIS** de MAYO del DOS MIL TRECE, ante mí, **Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, NOTARIA ENCARGADA PUBLICO VIGESIMO PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, la señora. **ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA**, quien declara ser: de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor. **GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en

1 virtud de haberme exhibido sus documentos de
2 identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien
3 instruidos de la naturaleza y resultado de esta
4 Escritura Pública de Constitución de Compañía
5 Anónima, para su otorgamiento me presentaron la
6 Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
7 **NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su
8 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
9 Constitución de Compañía que se celebra al tenor de
10 las siguientes clausulas cláusulas: **CLAUSULA**
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
12 celebración de esta escritura pública, por sus propios
13 derechos, las siguientes personas ecuatorianas,
14 mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de
15 Guayaquil, señores: **ROMO LEROUX ZUÑIGA**
16 **LUISINA,** divorciada, ejecutiva; y, **GALINDO**
17 **JARAMILLO WILLIAM FERNANDO,** casado,
18 ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de
19 constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA**
20 **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se
21 constituye estará regida por la Ley de Compañías,
22 Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que
23 a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**
24 **COMPAÑÍA TRANSPORTHARD S.A.- ARTICULO**
25 **PRIMERO.-** El nombre de la compañía será
26 **TRANSPORTHARD S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El
27 domicilio principal de la compañía será en la Ciudad
28 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

1 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
2 cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO**
3 **TERCERO: OBJETO ÚNICO.**- La Compañía se
4 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de
5 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
6 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
8 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
9 Organismos competentes en esta materia. Para
10 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
11 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
12 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
13 social. **Art.**- Los Permisos de Operación que reciba la
14 Compañía para la prestación del servicio de
15 transporte comercial de carga pesada, serán
16 autorizados por los competentes organismos de
17 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
18 consiguiente la autorización que se otorga por medio
19 de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en
20 parte propiedad de la operadora. **Art.**- La Reforma del
21 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
22 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
23 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
24 favorable de los competentes Organismos de
25 Tránsito. **Art.**- La Compañía en todo lo relacionado
26 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
27 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
28 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las



1 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
2 organismos competentes de Transporte Terrestre y
3 Tránsito. **Art.** Si por efecto de la prestación del
4 servicio deberán cumplir además normas de
5 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
6 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
7 previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de
8 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
9 contados a partir de la inscripción de esta escritura
10 en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El
11 capital autorizado de la compañía es de MIL
12 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de
14 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
17 una, numeradas del cero cero cero uno a la
18 ochocientas inclusive. Los certificados provisionales
19 serán suscritos ya sea por el Presidente o por el
20 Gerente General. Cada acción liberada de un dólar
21 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
22 General, las no liberadas lo darán en proporción a su
23 valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo
24 concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o
25 destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello
26 que estos Estatutos no expresan se estará a lo que
27 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
28 repartidas en proporción al valor pagado de las

1 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente
2 en cualquier momento y por cualquier motivo si la
3 Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente
4 General actuará como liquidador de la Compañía.

5 **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de
6 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
7 estará integrada por los accionistas de la misma
8 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

9 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias
10 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
11 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se
12 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía. Las Juntas Generales
15 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
16 año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**

17 Las Juntas Generales serán convocadas por el
18 Gerente General o el Presidente mediante aviso que
19 se publicará en uno de los diarios de mayor
20 circulación en el domicilio de la compañía con ocho
21 días de anticipación por lo menos al día fijado para la
22 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de
23 la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quorum para las

24 Juntas Generales será el concurrente que represente
25 por lo menos la mitad del capital pagado en Primera
26 Convocatoria y con el número de accionistas
27 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
28 expresarse así en la referida convocatoria **ARTICULO**

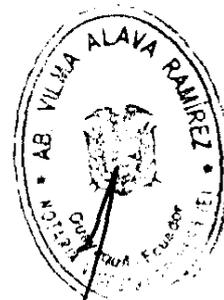


1 **DÉCIMO PRIMERO.**-Las resoluciones de las Juntas
2 Generales se tomarán por mayoría de votos del
3 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
5 numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las
6 atribuciones de la Junta General son las siguientes:
7 **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente
8 General de la compañía, de conformidad con la Ley y
9 señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar
10 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas
11 y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto
12 de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
13 Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o
14 Disminución del capital, prórroga o disminución del
15 plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución
16 anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los
17 Representantes legales para la enajenación o
18 gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las
19 demás atribuciones que le confiere la Ley y los
20 presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**
21 **TERCERO.**- La administración y representación legal
22 de la compañía estará a cargo del Presidente, y del
23 Gerente General; en forma individual durarán cinco
24 años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
25 Junta General de Accionistas. Las facultades de los
26 administradores serán las contempladas en el
27 artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley
28 de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7462629
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0913088167 ROMO L.F. ROUX ZUNIGA LUISINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTHARD S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7462629

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2013 11:54:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 15 DE MAYO DEL 2013
 Mediante comprobante No.- 502747784, el (la) Sr. (a) (Ita): AB. JULIO CESAR EDUARTE LECARO
 Con Cédula de Identidad: 0900789826, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRANSPORTHARD S.A.S.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOBRE DEL SOCIO	N. IDENTIFICACION	VALOR	
1	LUISINA ROMO LEROUX ZUÑIGA	091308816-7	\$ 100.00	usd
2	WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO	091270891-8	\$ 100.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.60% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Juliana Rodríguez Zúñiga
 AGENCIA

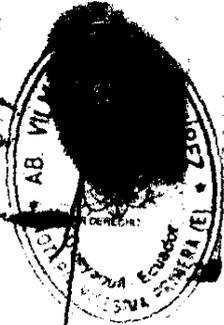


0000008

CIUDADANIA 09127068111
 GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO
 GUAYAS/GUAYASQUITIL SUCRE
 23 MAYO 1974
 007- 0277 04930 M
 GUAYAS/ GUAYASQUITIL
 CARBO CONCEPCION 1974



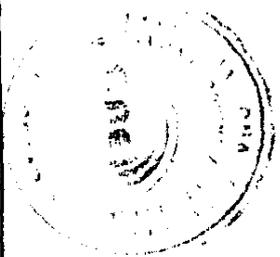

ECUATORIANA***** V444312442
 CASADO KELLY BONILLA RONGUILLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS FELIPE GALINDO QUINONEZ
 EVELINA JARAMILLO
 GUAYASQUITIL 05/10/2005
 REN 1252597
 Gys




Guayas
 DELEGACION PROVINCIAL

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefon: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
 Guayaquil - Ecuador

[Handwritten marks]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SERIE No. 0076079



**RESOLUCIÓN No. 043-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0144-E de fecha 25 de febrero de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "TRANSPORTHARD S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA	0913088167 ✓
2	GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO	0912706918 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0144-CP-13-DTP-CTE de 18 de marzo de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "TRANSPORTHARD S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 1027-TCP-AJ-CTE-2013 de abril 10 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "TRANSPORTHARD S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

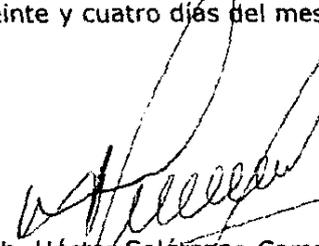
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "TRANSPORTHARD S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

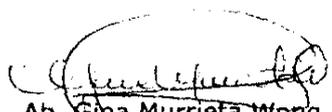
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de abril del dos mil trece.


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

[Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature]

1 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo
2 de un Comisario elegido por la Junta General de
3 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes
4 que le concede e impone la Ley de Compañías.
5 **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha
6 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
7 manera: **ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA** , ha
8 suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una
9 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
10 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de
11 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA; y, **GALINDO JARAMILLO WILLIAM**
13 **FERNANDO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de
14 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
15 ciento del valor de cada una de ellas en dinero
16 efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando
18 cancelado el veinticinco por ciento del capital
19 suscrito, conforme consta en el certificado de
20 integración del banco que se adjunta. El saldo los
21 accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses
22 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura
23 en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas
24 establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar
25 Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las
26 gestiones correspondientes y así a convocar a la
27 Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted
28 Señor Notario, las demás formalidades de estilo para



1 la completa validez de este instrumento.- Abogado
2 Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro numero.- dos
3 mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta Aquí
4 la minuta.- Es copia. la misma que se eleva a
5 Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-
6 Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el
7 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
8 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
9 firman en unidad de acto, conmigo notario doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

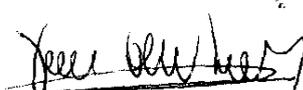
26

27

28


ROMO LEROUX ZUNIGA LUISINA
CC. No. 091308816-7


GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO
CC. No. 091270691-8


NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA TRANSPORTHARD S.A., OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Siete días del mes de Junio del año dos mil Trece.



NOTARIA




Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.

**Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil**



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTÓN GUAYAQUIL.

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0003739**, Dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el 28 de Junio del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA TRANSPORTHARD S.A.”** Celebrada el 16 de Mayo del 2013, Ante la Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 04 de Julio del Dos Mil Trece.-



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0021318

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTHARD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JUCE/evm